



Instrucción 5/2021, de 14 de octubre, del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares, de medidas relativas a la incorporación y adscripción de personal al Servicio de Salud con motivo de la pandemia de COVID-19

El 8 de abril de 2020 se aprobó la Instrucción 5/2020, de 8 de abril, del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares, con la que se estableció un conjunto de medidas relativas a la incorporación y la adscripción de personal al Servicio de Salud de las Islas Baleares con motivo de la pandemia de COVID-19, en particular las siguientes respecto al personal sanitario en formación:

Primero

Medidas relativas a los profesionales sanitarios en formación

1. Establecer con carácter obligatorio la prórroga automática al término del vencimiento de los contratos de todos los residentes a los que se refiere el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada y cualquiera que sea la especialidad que están realizando y cualquiera que sea el año que estén cursando.

A los efectos de formalizar y dejar constancia de dicha prórroga el director general del Servicio de Salud dirigirá un oficio a cada uno de los gerentes territoriales indicándoles que deben notificar dicha prórroga a los residentes afectados por este precepto.

Asimismo, la notificación de la prórroga será realizada por cada gerente territorial conforme al modelo establecido en el Anexo I.

2. Encomendar a los citados profesionales sanitarios de manera provisional las funciones, en correspondencia con su especialidad de formación, de facultativo adjunto especialista, médico de familia de atención primaria, pediatra de atención primaria o enfermero especialista dentro del Servicio de Salud de las Islas Baleares. La citada encomienda se realizará preferentemente al personal residente en el último año de formación.

La encomienda será realizada por las gerencias territoriales conforme al modelo establecido en el anexo II.



El 21 de junio de 2021 se aprobó el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2021 por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 7 de junio de 2021 por el que se establecen criterios de valoración del cumplimiento de los objetivos de los contratos de gestión del Servicio de Salud de las Islas Baleares, al efecto de abonar el complemento Plus COVID. En el párrafo segundo del punto quinto de dicho Acuerdo se establece que «en cualquier caso, SOLO PODRÁ PERCIBIR DICHO COMPLEMENTO retributivo el personal que durante el año 2020 haya tenido un NOMBRAMIENTO O CONTRATO CON UNA DURACIÓN SUPERIOR A TRES MESES y siempre que haya PARTICIPADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN ACTIVIDADES —asistenciales o no— RELACIONADAS CON LA PANDEMIA como consecuencia de las medidas organizativas adoptadas».

Posteriormente, tras la reuniones de la Comisión Técnica de la Mesa Sectorial de Sanidad que tuvieron lugar los días 9 y 14 de julio de 2021, a efectos interpretativos y para evitar confusiones se consideró conveniente especificar determinados colectivos que necesariamente debían tomarse en consideración a la hora de determinar qué personal puede tener derecho a percibir el complemento Plus COVID. A tal efecto, el 13 de julio de 2021, el director de Gestión y Presupuestos del Servicio de Salud envió una nota interna en la que hacía referencia al personal sanitario en formación en los términos siguientes:

6. Profesionales sanitarios en formación: podrán percibir el complemento retributivo aquellos profesionales sanitarios en formación a los que, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 5/2020, de 8 de abril del Director General del Servicio de Salud, se les encomendaron de manera provisional otras funciones, en correspondencia con su especialidad de formación.

Los profesionales en último año de formación percibirán el complemento en idéntica cuantía a del resto de profesionales de la misma categoría y servicio.

El resto de los profesionales en formación, percibirán el complemento cuya cuantía será debidamente ponderada atendiendo al año de formación, al grado de exposición al virus y a su implicación en el tratamiento de la pandemia.

Posteriormente surgieron dudas interpretativas sobre la posibilidad de abonar el complemento Plus COVID al personal sanitario en formación. Así pues, para solventarlas y evitar perjuicios para este colectivo la Dirección del Área de Profesionales y Relaciones Laborales emitió un informe jurídico que el 2 de agosto de 2021 fue suscrito íntegramente por la Dirección de la Abogacía de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.



Durante el año 2020, de acuerdo con lo que preveía la Instrucción 5/2020, una gran parte del personal sanitario en formación desempeñó efectivamente funciones —en correspondencia con su especialidad de formación— de facultativo adjunto especialista, de médico de familia, de pediatra de atención primaria o de enfermero especialista.

No obstante, posteriormente se ha tenido conocimiento de que, a causa de la gravedad y la urgencia provocadas por la pandemia y la declaración del primer estado de alarma, dichas funciones las desempeñó efectivamente el personal sanitario en formación sin haber formalizado la encomienda de funciones correspondiente de acuerdo con el párrafo 2 del punto primero de la Instrucción 5/2020.

Así pues, dado que no es admisible que el personal que ha desempeñado efectivamente las funciones citadas se vea privado de la posibilidad de percibir el complemento Plus COVID por un error formal (falta de formalización del anexo II de la Instrucción de referencia), es necesario aclarar cualquier duda interpretativa relativa al abono de dicho complemento al personal sanitario en formación.

En consecuencia, en virtud del artículo 64.1 de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares, que otorga al Servicio de Salud la gestión de los servicios públicos sanitarios de carácter asistencial, y de los artículos 26.1 y 29.3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad —en relación con el artículo 12.1.c del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio de Salud de las Islas Baleares—, dicto la siguiente

Instrucción

Primero

Medidas relativas a los profesionales sanitarios en formación

1. Pueden percibir el complemento Plus COVID regulado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2021 citado todos los profesionales sanitarios en formación en el Servicio de Salud de las Islas Baleares que provisionalmente hayan desempeñado efectivamente funciones —en correspondencia con su especialidad de formación— de facultativo adjunto especialista, de médico de familia, de pediatra de atención primaria o de enfermero especialista.
2. Dichos profesionales tienen derecho a cobrar ese complemento independientemente del año de formación y de la especialidad en la que estuvieran recibiendo la formación sanitaria y de que desempeñaran esas funciones sin haber formalizado la encomienda de funciones correspondiente de acuerdo con el párrafo 2 del punto primero de la Instrucción 5/2020.

3. Si cumplen esos requisitos, los profesionales sanitarios en formación percibirán el complemento Plus COVID según los parámetros siguientes:

Personal médico	
<i>Asistencia en primera línea COVID-19</i>	
R4/5 en UCI, medicina interna o neumología	75 %
R4/5 con asistencia COVID-19	60 %
R3 con asistencia COVID-19	50 %
R2 con asistencia COVID-19	45 %
R1 con asistencia COVID-19	25 %

Estos porcentajes se aplican sobre el importe del complemento Plus COVID que deben percibir los facultativos especialistas de área.

Personal médico	
<i>Apoyo a servicios de asistencia COVID-19</i>	
R4/5 sin asistencia COVID-19	50 %
R3 sin asistencia COVID-19	40 %
R2 sin asistencia COVID-19	30 %
R1 sin asistencia COVID-19	15 %

Estos porcentajes se aplican sobre el importe del complemento Plus COVID que deben percibir los facultativos especialistas de área.

Personal de enfermería	
<i>Asistencia en primera línea COVID-19</i>	
R2 en UCI, medicina interna o neumología	75 %
R1 con asistencia COVID-19	60 %

Estos porcentajes se aplican sobre el importe del complemento Plus COVID que debe percibir el personal de enfermería especialista

Personal de enfermería	
<i>Apoyo a servicios de asistencia COVID-19</i>	
R2 sin asistencia COVID-19	50 %
R1 sin asistencia COVID-19	40 %

Estos porcentajes se aplican sobre el importe del complemento Plus COVID que debe percibir el personal de enfermería especialista



G
O
I
B
/

Segundo
Efectos y duración

Esta instrucción produce efectos desde el 1 de enero de 2020.

Palma, 14 de octubre de 2021

El director general del Servicio de Salud

Julio Miguel Fuster Culebras